



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE SALUD
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**ACCESORIOS PARA
LABORATORIOS, S.A. DE C.V.**

Vs

**Dirección General
de Recursos Materiales y
Servicios Generales de la
Secretaría de Salud.**

Expediente: I-072/2019.

Ciudad de México, a treinta y uno de enero de dos mil veinte. -----

VISTOS PARA RESOLVER EN DEFINITIVA LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NÚMERO I-072/2019, INTEGRADO CON MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD PRESENTADA POR LA EMPRESA ACCESORIOS PARA LABORATORIOS, S.A. DE C.V., EN CONTRA DEL ACTO DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA NÚMERO LA-012000991-E216-2019, CONVOCADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES EN LA SECRETARÍA DE SALUD, PARA LA ADQUISICIÓN DE "OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS" Y; -----

RESULTANDOS

1.- Mediante acuerdo de ocho de noviembre de dos mil diecinueve, previo requerimiento realizado por auto de fecha veinticinco de octubre de la misma anualidad, se admitió a trámite la inconformidad promovida por la representante legal de la empresa **ACCESORIOS PARA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.**, en contra del Acto de Fallo de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica Número LA-012000991-E216-2019, convocada por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales en la Secretaría de Salud, para la "ADQUISICIÓN DE OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS", y se tuvieron por ofrecidas las pruebas que relacionó en el capítulo respectivo de su escrito, aperturándose el expediente de inconformidad número **I-072/2019**; así mismo, se ordenó correr traslado del escrito de inconformidad a la Convocante, a efecto de que rindiera los informes previo y circunstanciado, aportando los elementos de prueba vinculados con el procedimiento licitatorio controvertido, así como aquellos ofrecidos por la inconforme.-----

El proveído de referencia, fue notificado a la Convocante, el doce de noviembre de dos mil diecinueve, mediante oficio número 12/1.0.3.4/**3050**/2019 y a la empresa inconforme se le notificó, a través del oficio número 12/1.0.3.4/**3051**/2019, el catorce de noviembre de la misma anualidad, ambos de fecha ocho de noviembre del dos mil diecinueve.-----

[Faint signature and stamp area]



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE SALUD
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

2.- Mediante proveído de diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, se tuvo por recibido el oficio **DGRMySG/DG/2483/2019**, del catorce anterior, por el cual, el Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, rindió su **informe previo** respecto al procedimiento de la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-012000991-E216-2019**, precisó el estado que guardaba el procedimiento de contratación y proporcionó el monto estimado para dicho procedimiento y los datos generales de las empresas tercero interesadas en el procedimiento de Licitación, así mismo esta autoridad negó la suspensión definitiva solicitada por el inconforme en su escrito inicial, debido a que no se advertían manifiestas irregularidades en el procedimiento de contratación controvertido para proceder a decretarla. -----

El acuerdo de referencia, fue notificado mediante rotulón en la misma fecha a la empresa inconforme y el once de julio de dos mil diecinueve a la Convocante mediante oficio número 12/1.0.3.4/**3135**/2019 y a los terceros con los números de oficios 12/1.0.3.4/**3139**/2019, 12/1.0.3.4/**3136**/2019, 12/1.0.3.4/**3141**/2019, 12/1.0.3.4/**3142**/2019, 12/1.0.3.4/**3146**/2019, 12/1.0.3.4/**3137**/2019, 12/1.0.3.4/**3143**/2019, 12/1.0.3.4/**3138**/2019, 12/1.0.3.4/**3140**/2019, 12/1.0.3.4/**3144**/2019 y 12/1.0.3.4/**3145**/2019, con fundamento en el artículo 69, fracción I y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

3.- A través del oficio número DGRMySG/DG/2521/2019, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, recibido en este Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, en la misma fecha, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, formuló el **informe circunstanciado** relativo a la inconformidad que se tramita en el expediente **I-072/2019**, en el cual remite la documentación relacionada con la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-012000991-E216-2019**. -----

4.- El dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve se proveyó respecto de que la inconforme no ejerció en el tiempo que la ley dispone para ello la ampliación correspondiente, motivo por el cual se tuvo por precluído su derecho, para hacerlo, proveído que fue notificado a las partes mediante rotulón que se fijó en el Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, el mismo día. -----

5.- El quince de enero de dos mil veinte, se proveyó respecto a las pruebas ofrecidas por la empresa inconforme **ACCESORIOS PARA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.**, a través de su escrito de inconformidad y por la convocante mediante el oficio **DGRMySG/DG/2521/2019**, habiendo quedado desahogadas las pruebas en la instancia de inconformidad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 124 de su respectivo Reglamento, se puso a disposición de la empresa inconforme, las actuaciones del expediente, para que presentara sus alegatos por escrito, determinación que



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE SALUD
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

fue notificada a través del rotulón que se fijó en el Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, el mismo día. -----

6.- Mediante proveído de veintisiete, se tuvo por precluído el derecho tanto de la empresa inconforme, como de la empresa tercero interesadas para formular alegatos, mismo que fue notificado mediante rotulón de misma fecha a las partes para su conocimiento. -----

7.- En virtud de no existir diligencia pendiente por realizar, ni prueba pendiente por desahogar, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **el veintisiete de enero de dos mil veinte**, declaró cerrado el periodo de instrucción en el presente expediente, procediéndose en consecuencia, a dictar la resolución que en derecho corresponde, en los términos siguientes: -----

CONSIDERANDOS.

I.- PRECEPTOS LEGALES EN QUE SE FUNDA LA COMPETENCIA PARA RESOLVER EL ASUNTO.-----

El suscrito Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, es competente para conocer y resolver la presente inconformidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 37, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; así como en los numerales 1, fracción II, 2, II, 65, fracción III, 73 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3 apartado C, 95 y 99, fracción I, punto 10 y 101 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, así como 2, penúltimo párrafo, 49 y 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud. -----

II.- FIJACIÓN DEL ACTO IMPUGNADO.-----

En términos de lo que dictan los artículos 65, fracción III y 73, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el presente asunto, se constriñe a determinar si como lo manifiesta la empresa inconforme **ACCESORIOS PARA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.**, el Acto de Fallo de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica Número **LA-012000991-E216-2019**, convocada por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales en la Secretaría de Salud, para la **"ADQUISICIÓN DE OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS"**, es erróneo al sustentarse en una indebida evaluación de propuestas, o en su caso, si el procedimiento de contratación, se encontró apegado a la normatividad de la materia. -----

III.- ANÁLISIS DEL MOTIVO DE INCONFORMIDAD, VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS ADMITIDAS Y DESAHOAGADAS EN EL PROCEDIMIENTO.-----

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73, fracciones III y IV de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procede a examinar el motivo de



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE SALUD
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

inconformidad expuesto por la empresa **ACCESORIOS PARA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.**, a través de su escrito de nueve de octubre de dos mil diecinueve, así como los razonamientos expresados por la convocante en referencia al motivo de inconformidad, a fin de resolver la controversia efectivamente planteada. -----

En este sentido, la empresa **ACCESORIOS PARA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.**, en los motivos de inconformidad, expone lo siguiente: -----

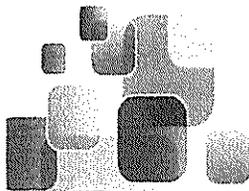
“(...)

HECHOS

PRIMERO.- En fecha 12 de septiembre del 2019 se lleva a cabo por la Convocante el Acto de Reanudación de Junta de Aclaraciones a las bases del concurso que nos ocupa, donde la Convocante aclara en la pregunta número 3 de la empresa licitante Abalat S.A. de C.V. referente a la página 26 de las bases de la Convocatoria, documento 7 para el caso de los insumos que no requieran Registro Sanitario que...” SE ACLARA A LOS LICITANTES QUE SE DEBERÁ PRESENTAR ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTE CON FUNDAMENTO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL LISTADO DE INSUMOS PARA LA SALUD CONSIDERADOS COMO DE BAJO RIESGO PARA LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO SANITARIO, Y DE AQUELLOS PRODUCTOS QUE POR SU NATURALEZA, CARACTERISTICAS PROPIAS Y USO NO SE CONSIDERAN COMO INSUMOS PARA LA SALUD Y POR ENDE NO REQUIEREN DE REGISTRO SANITARIO. QUE LOS BIENES OFERTADOS SE ENCUENTRAN EN EL LISTADO DEL ACUERDO, ASI COMO EL ACUERDO SEÑALANDO EL NUMERAL DEL INSUMO E IDENTIFICACIÓN DE LA PARTIDA OFERTADA”. De conformidad a lo asentado en la página 7 de 42 de la misma Acta de Reanudación de la Junta de Aclaraciones; documento que incorporo a éste escrito como Anexo Número Dos.

SEGUNDO - En fecha 23 de septiembre del año en curso se lleva a cabo por la Convocante el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación que nos refiere, con apego a lo establecido en las Bases de la misma Convocatoria de la cual deriva, donde la Convocante procedió a la apertura de las proposiciones que se recibieron por diversos medios entre ellos aquellas que fueron recibidas a través del sistema CompraNet, revisando la documentación presentada, sin entrar en análisis detallado de su contenido, dejando la misma Acta al evento como constancia de que mi representada presenta y entrega documentación completa para poder participar en el evento licitatorio que se refiere tal y como se puede observar en la página 3 y 4 de 20 de la misma Acta correspondiente a la Celebración del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la referida Licitación y que hace públicos los datos de la información presentada por los licitantes participantes, documento que incorporo a éste escrito como Anexo Número Tres.

TERCERO.- En fecha 7 de octubre del año en curso se lleva a cabo el Acto de Fallo de la Licitación de referencia, con apego a lo establecido en las Bases de la Convocatoria referida, donde la Convocante hace públicos los datos de los licitantes participantes en el Acta de Fallo emitida para tal efecto, documento que incorporo a éste escrito como Anexo Número Cuatro, descalificando las propuestas de mi representada Accesorios para Laboratorios S.A. de C.V., mismas por las cuales se presenta la presente Inconformidad, argumentando para tal efecto que en las partidas al inicio referidas ...”no





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE SALUD
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**



cumplen con lo solicitado en el numeral IV, anexo técnico de la Convocatoria y su junta de Aclaraciones toda vez que:.. No se presentan registros sanitarios o copia del acuerdo...", situación que no fue solicitada como requisito en las bases de la Convocatoria del procedimiento de contratación referido, cada vez que las mismas bases de concurso indican:

4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR

4.1 Con fundamento en los artículos 26 Bis fracción II y 34 de la LAASSP, el Licitante deberá remitir a través del sistema CompraNet, la siguiente documentación:

"...Copia legible y vigente de los REGISTROS SANITARIOS Y EN SU CASO PRORROGA (anverso y reverso), correspondiente con las descripciones de los bienes OFERTADOS así como de los EQUIPOS en demostración permanente sin costo para la Secretaría de Salud, contenidos en el Anexo Técnico de la CONVOCATORIA."

Y que con base en lo acordado en la Junta de Aclaraciones de fecha 12 de septiembre del año en curso, éste requisito se cumple cabalmente con la Carta requerida en la página 7 de 42 de la misma Acta de Reanudación de la Junta de Aclaraciones antes referida.

De ésta forma, resultado de los mismos actos mencionados es que mi representada da pleno y cabal cumplimiento a lo solicitado en las bases de la Convocatoria para participar en el Procedimiento de Licitación referido, tal y como se puede comprobar con los documentos presentados para cumplir con éste requisito mismos que no solo se basan en la presentación de la Carta requerida en Junta de Aclaraciones para aquellos insumos que se encuentran exentos de presentar registro sanitario sino que también se presenta para el cumplimiento del mismo requisito, oficio emitido en fecha 23 de septiembre del 2008 por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) dirigido a mi representada Accesorios para Laboratorios donde indica que nuestros productos por sus características y uso se encuentran exentos de registro sanitario, tal y como se puede observar en los documentos referidos y que fueron dados de alta en la plataforma CompraNet para la licitación que nos refiere, mismos que solicito a ésta H. Autoridad sirva instruir por los medios conducentes a la Convocante para que se integren al expediente de la presente de conformidad a las disposiciones conducentes y que incorpore a éste escrito en copia simple como Anexo Número Cinco.

La Convocante con éste acto hace omisión de dar cumplimiento y observación a las Bases del Procedimiento de Contratación referido así como a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, dejando desprotegida a mi representada en sus derechos fundamentales con el fallo en mención, ahora en inconformidad, en el cual nos informa de las imprevistas causales de descalificación de nuestras propuestas; aun cuando derivado de un análisis previo, mi representada presenta las mejores condiciones técnicas y económicas para la Convocante en las partidas en que fue descalificada por desechar las mismas

CUARTO.- Cabe aclarar que en eventos anteriores de contrataciones por licitación convocadas por la misma Secretaría de Salud por conducto de la Subdirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, adscrita a la Dirección General adjunta de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales, dependientes de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la unidad de Administración y Finanzas y en los cuales mi representada ha participado a través de sus propuestas y adjudicaciones, se han manejado los mismos lineamientos de participación sin que se nos hubiera descalificado por el motivo que ahora invoca de forma incorrecta la Convocante.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE SALUD
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**



Derivado de lo anteriormente citado es que se desprenden los siguientes

Motivos de Inconformidad

PRIMERO.- Es evidente el error en el que ha incurrido la Convocante al declarar como desechadas las partidas que fueron ofertas por mi representada debido a que cumplen total y cabalmente los criterios de adjudicación, mismos que fueron requeridos y establecidos en las bases de convocatoria de la licitación que nos ocupa así como en las juntas de aclaraciones a las mismas bases de concurso.

SEGUNDO.- Existe un presunto incumplimiento por parte de la Convocante al evaluar erróneamente las ofertas de mi representada violando con ello no solo sus derechos fundamentales de participación y adjudicación en la Convocatoria referida, sino también dejando vulnerables las garantías de los bienes en cuanto al cumplimiento de los requisitos que para tal efecto establecen las mismas bases del concurso y que en consecuencia no garantizan las mejores condiciones de adquisición tanto para la Convocante como para el Estado.

TERCERO.- La valuación que al efecto realiza la Convocante al no considerar los aspectos solicitados en las bases de la Convocatoria de la Licitación referida la lleva a un error involuntario que viola el derecho de mi representada de igualdad de participación en la valuación de propuestas y la posible adjudicación de contrato; situación que causa deterioro a mi representada en su patrimonio cada vez que han realizado los gastos correspondientes para su participación en el evento que nos refiere.

(...)"

En relación a su **primer motivo de inconformidad**, se tiene que la empresa inconforme manifiesta que la Convocante cometió un error al declarar como desechadas las partidas que fueron presentadas por la misma, toda vez que a su dicho cumplen total y cabalmente con los criterios de adjudicación establecidos en la Convocatoria de la Licitación número **LA-012000991-E216-2019**.

Respecto a su **segundo motivo de inconformidad** la empresa inconforme arguye que la Convocante a evaluado erróneamente sus propuestas, violando con esto su derecho de participación y de adjudicación, dejando así vulnerables las garantías de los bienes en materia del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Convocatoria de mérito, ya que según esta no garantizan las mejores condiciones de adquisición, tanto para la convocante como para el Estado.

Ahora bien, en el **tercer motivo de inconformidad**, la promovente menciona que se viola la igualdad de su participación al momento de evaluar las propuestas, trayendo como consecuencia que no le fue adjudicado el contrato relativo a la "Adquisición de Otros Productos Químicos", así como que se le ha causado deterioro a su patrimonio toda vez que realizaron gastos para poder participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica número **LA-012000991-E216-2019**.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE SALUD
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

En relación con lo anterior, al rendir su informe circunstanciado, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud manifestó lo siguiente: - - -
“(…)

SALUD

2019

Secretaría de Salud
Unidad de Administración y Finanzas
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales
Dirección General Adjunta de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales

MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

“PRIMER MOTIVO DE INCONFORMIDAD:

Es evidente el error en el que ha incurrido la convocante al declarar como desechadas las partidas que fueron ofertadas por mi representada debido a que cumple total y cabalmente los criterios de adjudicación, mismas que fueron requeridos y establecidos en las bases de convocatoria de la licitación que nos ocupa así como en la junta de aclaraciones a las mismas bases de concurso.”

SEGUNDO MOTIVO DE INCONFORMIDAD:

Existe un presunto incumplimiento por parte de la convocante al evaluar erróneamente las ofertas de mi representada violando con ello no solo sus derechos fundamentales de participación y adjudicación en la Convocatoria referida, sino también dejando vulnerable las garantías de los bienes en cuanto al cumplimiento de los requisitos que para tal efecto establecen las mismas bases del concurso y que en consecuencia no garantizan las mejores condiciones de adquisición tanto para la convocante como para el Estado.

TERCER MOTIVO DE INCONFORMIDAD:

La valuación que al efecto realiza la Convocante al no considerar los aspectos los aspectos solicitados en las bases de la Convocatoria de la Licitación referida la lleva a un error involuntario que viola el derecho de mi representada de igualdad de participación en la valuación de propuestas y la posible adjudicación de contrato, situación que causa deterioro a mi representada en su patrimonio cada vez que han realizado los gastos correspondientes para su participación en el evento que nos refiere.”(sic).

Respecto a las aseveraciones que el inconforme señala en el **PRIMER, SEGUNDO Y TERCER MOTIVO DE INCONFORMIDAD**, la Directora del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos (InDRE), mediante oficio **DGE-DDYR-08027-2019** de fecha 15 de noviembre de 2019, el cual se anexa en copia simple, manifiesta lo siguiente:

PRIMER MOTIVO DE INCONFORMIDAD

Específicamente la propuesta de **ACCESORIOS PARA LABORATORIOS, S.A. de C.V.**, tuvo las siguientes inconsistencias:

*“Del análisis realizado a la documentación que presentó en su proposición técnica, la empresa denominada: **Accesorios para Laboratorios, S.A. de C.V.**, se*

Av. Mariposa Nacional No. 60 piso 12, Col. Tacuba, Demarcación Territorial Miguel Alemán, C.P. 06700.
Ciudad de México Tel: 50 62 16 00 Ext. 58372



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE SALUD
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

SALUD  2019

Secretaría de Salud
Unidad de Administración y Finanzas
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales
Dirección General Adjunta de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales

desprende que no se encuentra integrada la publicación del Diario Oficial de la Federación (DOF), por cuanto se refiere al ACUERDO por el que se da a conocer el listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del Registro Sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren Registro Sanitario, sino que más bien presenta para cumplir con este requisito, oficio emitido en fecha 23 de septiembre del 2008, por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), dirigido a la empresa Accesorios para Laboratorios, S.A. de C.V., donde indica que los reactivos serán usados exclusivamente para investigación, estos son objeto de distribución y/o comercialización por parte de la empresa Accesorios para Laboratorios, S.A. de C.V., por lo que el uso real es venta; sin embargo, tal y como se puede observar en los documentos referidos y que fueron dados de alta en la plataforma de CompraNet para la Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados de Libre Comercio Electrónica No. LA-012000990-E216-2019, cuyo objeto es la Adquisición de Otros Productos Químicos, no indica a que productos se refiere, así como, que estos están sujetos únicamente a presentar copia del Registro Sanitario de los productos en la aduana correspondiente, ya que este documento tiene como fin importar los productos en la aduana que corresponda y no así como pretende la empresa inconforme acreditar que se encuentran exentos de su Registro Sanitario.

SEGUNDO MOTIVO DE INCONFORMIDAD:

La impugnación de la empresa inconforme no se pronuncia sobre lo indicado en cuanto a publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), por cuanto se refiere a insumos que se encuentran exentos de presentar registro sanitario y versa únicamente, sobre el aspecto de que el Área Convocante descalifica sus propuestas por no cumplir con lo solicitado en el numeral IV, Anexo Técnico de la Convocatoria y su Junta de Aclaraciones.

Bajo este orden de ideas, debe considerarse que se llevó a cabo una junta de aclaraciones a las bases del concurso que nos ocupa, iniciando el día 12 de septiembre del presente año, a las 13:00 horas, suspendiéndose la misma, ese día a las 13:30 horas, derivado esto de que aún no se terminaba de dar respuesta a las preguntas recibidas, posteriormente el mismo día, pero a las 17:30 horas se reanuda dicha junta de aclaraciones, concluyéndola e informando a los licitantes que cuentan con plazo de 6 horas a partir de la 9:00 y hasta las 15:00 horas del 13 de septiembre de 2019, señalándose que no hubo preguntas.

Respeto al párrafo anterior, es importante, ya que, en dicha reanudación de la junta de aclaraciones, la empresa licitante Abalat, S.A. de C.V. en su pregunta electrónica número 3 menciona: "Para el caso de los insumos que no requieran registro sanitario y para cumplir con este requisito, solicitamos a la Convocante nos permita presentar copia del Diario Oficial de la Federación de fecha 22 de diciembre de 2014, donde se enuncia ACUERDO por el que se da a conocer el listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del Registro Sanitario, y de aquellos

Av. Manna Nacional No. 60 piso 12, Col. Tacuba, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 06410.
Ciudad de México Tel 50 6216 00 Ext. 58372

15



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE SALUD
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

SALUD  **2019**

Secretaría de Salud
Unidad de Administración y Finanzas
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales
Dirección General Adjunta de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales

productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren Registro Sanitario", a lo que la Convocante, contesto: "Se aclara a los licitantes que se deberá de presentar escrito en el que manifieste con fundamento en el ACUERDO por el que se da a conocer el listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del Registro Sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren Registro Sanitario que los bienes ofertados se encuentran en el listado del ACUERDO, así como el Acuerdo señalando el numeral del insumo identificando la partida ofertada".

A su vez, también la empresa licitante TECROM, S.A. de C.V. en su pregunta electrónica número 1 menciona: "Nos referimos a los Riegos Sanitarios Solicitamos amablemente a la Convocante que para las partidas que NO REQUIEREN Registro Sanitario, se nos permita presentar para cubrir este requisito el Listado de Productos de bajo riesgo emitido por la COFEPRIS y publicada en el DOF del 31/12/2011 y del 22/12/2014", a lo que la Convocante contesto: "Se aclara a los licitantes que se deberá de presentar escrito en el que manifieste con fundamento en el ACUERDO por el que se da a conocer el listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del Registro Sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren Registro Sanitario que los bienes ofertados se encuentran en el listado del ACUERDO, así como el Acuerdo señalando el numeral del insumo identificando la partida ofertada".

En relación con lo anterior, debe señalarse que de conformidad con el artículo 33, tercer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cualquier modificación a la convocatoria de la licitación, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formará parte de la convocatoria y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición, para el caso que nos ocupa, como se indicó en la junta de aclaraciones, de fecha 12 de septiembre del 2019, en la cual y como se indica en los párrafos que preceden la empresa inconforme Accesorios para Laboratorios, S.A. de C.V., debió de haber integrado en su documentación que presentó en su proposición técnica, la publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), por cuanto se refiere a insumos que se encuentran exentos de presentar registro sanitario, y manifestar que con fundamento en el ACUERDO por el que se da a conocer el listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del Registro Sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren Registro Sanitario, se encuentran en el listado del Acuerdo, así como, el numeral del insumo e identificando la partida por la que oferta.

En virtud de lo anterior, si bien es cierto que la empresa inconforme presentó oficio emitido en fecha 23 de septiembre del 2008, por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), dirigido a la empresa

Av. Marina Nacional No. 60 piso 12, Col. Tacuba, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 06140, Ciudad de México Tel. 50.62.16.00 Ext. 58372



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE SALUD
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

SALUD 2019

Secretaría de Salud
Unidad de Administración y Finanzas
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales
Dirección General Adjunta de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales

Accesorios para Laboratorios, S.A. de C.V., donde indica que los reactivos serán usados exclusivamente para investigación, estos son objeto de distribución y/o comercialización por parte de la empresa Accesorios para Laboratorios, S.A. de C.V., por lo que el uso real es venta; también lo es que, ese no es el documento que se pidió, siendo este, la publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), por cuanto se refiere al ACUERDO por el que se da a conocer el listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del Registro Sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren Registro Sanitario". Esto soportado en las preguntas realizadas por las empresas Abalat, S.A. de C.V. y TECROM, S.A. de C.V., en la junta de aclaraciones de fecha 12 de septiembre del año en curso.

En apoyo a todo lo indicado anteriormente, se señala de manera categórica que los actos que se reclaman cumplen total y cabalmente los criterios, requisitos y normatividad establecidos en la Convocatoria y las juntas de aclaraciones a las mismas bases del concurso." (sic).

TERCER MOTIVO DE INCONFORMIDAD:

Por lo anterior, se estima que es improcedente la inconformidad, toda vez que, a simple vista se puede observar que con un documento distinto al que se solicitó en la Convocatoria y la junta de aclaraciones, se pretende hacer cumplir un requisito, y de esta forma no declararse como desechada sus proposiciones. Aunado a que, en relación con los actos que de manera categórica han sido negados, se considera negar a la empresa inconforme, la suspensión definitiva que solicita, toda vez que no existe materia sobre la cual pueda concederse ésta."(sic).

Con los argumentos expuestos y fundados, se demuestra que el acta correspondiente a la celebración del acta de fallo de fecha 07 de octubre del año en curso, de la Convocatoria de Licitación Pública Nacional Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica número LA-012000990-E216-2019, para la "Adquisición de Otros Productos Químicos" para la Dirección General de Epidemiología, el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos (InDRE), fue emitida en estricto apego a lo establecido por los artículos 36 Bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de su Reglamento, por lo que se deberá declarar **infundada** la inconformidad presentada por la persona moral **ACCESORIOS PARA LABORATORIOS, S.A. de C.V.** por no haber acreditado con elementos de prueba los argumentos vertidos en los motivos de inconformidad formulados en su escrito de fecha 09 de octubre de 2019.

(...)"



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE SALUD
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

Como se observa la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Salud en su informe circunstanciado precisó que en primer lugar, la empresa **ACCESORIOS PARA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.**, no adjuntó en su proposición técnica la publicación del Diario Oficial de la Federación, del "ACUERDO por el que se da a conocer el listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del registro sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario.", no obstante a esto la empresa multicitada pretende cumplir con este requisito presentando el oficio de fecha veintitrés de septiembre de dos mil ocho suscrito por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS.), dirigido a la empresa **ACCESORIOS PARA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.**, donde indica que los reactivos serán utilizados exclusivamente para investigación, y dónde se hace énfasis en que los mismos, son objeto de distribución y/o comercialización por parte de la multicitada empresa, por lo que su uso real será el de venta, sin embargo de dicho oficio no se logró desprender cuales son los productos a los que se refiere, ni si los mismos están sujetos únicamente a presentar copia del Registro Sanitario de los productos en la aduana correspondiente, ya que este documento tiene como finalidad, importar los productos en la aduana que corresponda y no así acreditar que se encuentran exentos de su Registro Sanitario, como lo pretende hacer valer, la empresa inconforme. -----

Ahora bien en su segundo raciocinio la Convocante refiere que la empresa **ACCESORIOS PARA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.**, no se pronuncia sobre lo indicado en el Diario Oficial de la Federación, en relación a los insumos que se encuentran exentos de presentar registro sanitario y solo se ciñe a que el Área Convocante descalifica sus propuestas toda vez que no cumplen lo solicitado en el numeral IV, Anexo Técnico de la Convocatoria y su Junta de Aclaraciones. La convocante arguye que en la junta de aclaraciones que tuvo lugar el doce de septiembre de la anualidad anterior, para la Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados de Libre Comercio Electrónica Número LA-012000991-E216-2019, con reanudación y conclusión el trece siguiente en el que la empresa **ABALAT, S.A. DE C.V.**, realizó la siguiente pregunta: -----

- 3.- *"Para el caso de los insumos que no requieran registro sanitario y para cumplir con este requisito, solicitamos a la Convocante nos permita presentar copia del Diario Oficial de la Federación de fecha 22 de diciembre de 2014, donde se enuncia el ACUERDO por el que se da a conocer el listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del registro sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario."* (Sic) -----
- A lo que la convocante contestó: *"Se aclara a los licitantes que se deberá de presentar escrito en el que manifieste con fundamento en el ACUERDO por el que se da a conocer el listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de*



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE SALUD
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

obtención del registro sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario, que los bienes se encuentran en el listado del ACUERDO, así como el Acuerdo señalando el numeral del insumo identificando la partida ofertada." (Sic). -----

Del mismo modo se observa que la empresa **TECROM, S.A. DE C.V.**, en su pregunta electrónica número 1 cuestiona lo siguiente: -----

- *"Nos referimos a los Riesgos Sanitarios Solicitamos amablemente a la Convocante que para las partidas que NO REQUIEREN Registro Sanitario, se nos permita presentar para cubrir este requisito el Listado de Productos de bajo riesgo emitido por la COFEPRIS y publicada en el DOF del 31/12/2011 y del 22/12/2014". (Sic) -----*
- *A lo que la convocante contestó: "Se aclara a los licitantes que se deberá de presentar escrito en el que manifieste con fundamento en el ACUERDO por el que se da a conocer el listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del registro sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario, que los bienes se encuentran en el listado del ACUERDO, así como el Acuerdo señalando el numeral del insumo identificando la partida ofertada." (Sic). -----*

En relación a lo anterior la Convocante refiere que de conformidad con lo señalado en el artículo 33, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cualquier modificación a la convocatoria de la Licitación, incluyendo las que resulten de las Juntas de Aclaraciones, formará parte de la Convocatoria y deberá ser considerada por los participantes en la elaboración de sus propuestas. En el caso en específico las empresas **ABALAT, S.A. DE C.V.** y **TECROM, S.A. DE C.V.**, manifestaron sus dudas respecto a los insumos que requieren registro sanitario y la Convocante las dispó precisando que deberán presentar escrito en el que manifiesten con fundamento en el "ACUERDO por el que se da a conocer el listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del registro sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario." Que los bienes se encuentran en el listado del referido Acuerdo, así como que debían anexar el mismo, motivo por el cual, la empresa **ACCESORIOS PARA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.**, debió integrar a su propuesta técnica dicha documental en relación con el "ACUERDO por el que se da a conocer el listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del registro sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza,



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE SALUD
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario". -----

Ahora bien, cierto es que la empresa **ACCESORIOS PARA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.**, presentó un oficio emitido el veintitrés de septiembre de dos mil ocho, por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS.), dirigido a ella misma en el cual indica que los reactivos serán utilizados únicamente para investigación, no obstante estos son objeto de distribución y/o comercialización por parte de la hoy inconforme, por lo que su uso real es la venta, sin embargo también es cierto que dicha documental no es solicitada en la Convocatoria de la Licitación de mérito, por lo que no puede cubrir con el mismo, el requisito de presentar la publicación del Diario Oficial de la Federación, relacionada con el "ACUERDO por el que se da a conocer el listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del registro sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario.", motivo por el cual no cumple con los requisitos establecidos para la Convocatoria que nos ocupa en su totalidad. -----

Continuando con lo vertido por la Convocante se tiene que en su tercer argumento estima que la empresa **ACCESORIOS PARA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.**, presenta un documento diferente al que le fue expresamente solicitado, pretendiendo hacer cumplir un requisito para que no le fueran desechadas sus proposiciones. -----

En virtud de lo expuesto, esta Autoridad a efecto de resolver la cuestión efectivamente planteada por las partes, considera oportuno traer a cita el contenido de lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, 33 y 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los cuales, en la parte que interesa, disponen lo que a continuación se reproduce: -----

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo 134. *Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

(...)

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas,



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE SALUD
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

(...)

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

“Artículo 29. La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y **en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:**

(...)

II. La descripción detallada de los bienes, arrendamientos o servicios, así como los aspectos que la convocante considere necesarios para determinar el objeto y alcance de la contratación;

(...)

V. Los requisitos que deberán cumplir los interesados en participar en el procedimiento, los cuales no deberán limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica; ...

XV. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones, entre las que se incluirá la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes...

(...)

Artículo 33. Las dependencias y entidades, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de licitantes, **podrán modificar aspectos establecidos en la convocatoria, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, debiendo difundir dichas modificaciones en CompraNet, a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se efectúen.**

(...)

Cualquier modificación a la convocatoria de la licitación, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, **formará parte de la convocatoria y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición.**

(...)

Artículo 33 Bis. Para la junta de aclaraciones se considerará lo siguiente:

El acto será presidido por el servidor público designado por la convocante, quién deberá ser asistido por un representante del área técnica o usuaria de los bienes, arrendamientos o servicios objeto de la contratación, **a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la convocatoria.**

Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria, deberán presentar un escrito, en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE SALUD
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

Las solicitudes de aclaración, podrán enviarse a través de CompraNet o entregarlas personalmente dependiendo del tipo de licitación de que se trate, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la junta de aclaraciones.

Al concluir cada junta de aclaraciones podrá señalarse la fecha y hora para la celebración de ulteriores juntas, considerando que entre la última de éstas y el acto de presentación y apertura de proposiciones deberá existir un plazo de al menos seis días naturales. De resultar necesario, la fecha señalada en la convocatoria para realizar el acto de presentación y apertura de proposiciones podrá diferirse.

De cada junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas de la convocante. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia.

(...)"

De los citados preceptos se desprende que la celebración de los contratos está precedida de un procedimiento específico que se le denomina "licitación", pues a través de él, la administración pública (federal, estatal o municipal), elige a la persona física o moral, que le ofrece las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y honradez, para celebrar un contrato determinado y, para ello hace un llamado a través de la convocatoria a los particulares de manera impersonal o personal, para que formulen sus ofertas las cuales deben ineludiblemente cumplir con las bases de la propia convocatoria a fin de llevar a cabo la contratación, para lo cual se describen detalladamente los bienes o servicios objeto de la misma y los requisitos mínimos con los que deben contar los bienes materia de la Licitación, siempre **según las necesidades del Estado, requisitos cuyo cumplimiento debe verificar la convocante.** -----

En cumplimiento al artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la Convocatoria deben describirse los requisitos de participación de los Licitantes, así como las características de los insumos y los aspectos que la convocante considere necesarios para determinar el objeto y alcance de la contratación, de igual manera el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece que en el citado procedimiento licitatorio habrá por lo menos una junta de aclaraciones en la que los licitantes, previo manifiesto por escrito de interés en participar, formularán sus dudas o planteamientos relacionados con los aspectos de contenidos en la convocatoria, las cuales se resolverá de forma clara y precisa con la asistencia del área técnica o requirente de los bienes o servicios a contratar, teniendo la potestad la dependencia convocante de modificar aspectos establecidos en la convocatoria, siempre que ello no tenga por objeto el limitar el número de licitantes y que no consistan en la sustitución o variación significativa de sus características, aunado a que, **cualquier modificación a la convocatoria de la Licitación, incluyendo las que resulten de las**



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE SALUD
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

Juntas de Aclaraciones, formará parte de la Convocatoria y deberá ser considerada por los participantes en la elaboración de sus propuestas. -----

Ahora bien, a efecto de resolver la cuestión efectivamente planteada, resulta necesario analizar el contenido del acto controvertido, consistente en el fallo de la Licitación, el cual obra en copia certificada por la Convocante, documental pública que se le otorga pleno valor probatorio, de conformidad con los artículos 79, 93, fracción II, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con su numeral 11, la cual se reproduce a continuación en la parte conducente:-----

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ELECTRÓNICA NO. LA-012000991-E216-2019
REQUERIMIENTO SOLICITADOR POR: LA DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA, EL INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO Y REFERENCIA EPIDEMIOLÓGICOS (INDRE)
OBJETO DE LA LICITACIÓN: ADQUISICIÓN DE OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS

ACCESORIOS PARA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.

Licitante	<p>Técnica La propuesta técnica del licitante para las partidas 11, 28, 34, 48, 53, 55, 64, 65, 67, 68, 73, 74, 77, 79, 82, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 104, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 123, 125, 126, 127, 130, 131, 132, 133, 147, 152, 153, 154, 155, 158, 168, 169, 170, 171, 173, 174, 176, 177, 178, 179, 180, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 222, 223, 224, 227, 229, 230, 231, 232, 235, 237, 238, 239, 240, 299, 300, 312, 313, 316, 317, 318, 319, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 347, 348, 351, 352, 353, 354, 358, 360, 361, 362, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 379, 380, 384, 385, 406, 409, 407, 411, 452, 453, 474 y 476., no cumple con lo solicitado en el numeral IV, anexo técnico de la Convocatoria y su Junta de Aclaraciones toda vez que:</p> <p>No presenta registros sanitarios o copia del acuerdo por el que se da a conocer el listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para la obtención del registro sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario. De acuerdo con lo establecido en la junta de aclaraciones de fecha 12 de septiembre, toda vez que es obligatorio presentar copia de dicho documento, por lo que se desecha esta partida.</p> <p>Por lo anterior, se desecha la propuesta de las partidas 11, 28, 34, 48, 53, 55, 64, 65, 67, 68, 73, 74, 77, 79, 82, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 104, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 123, 125, 126, 127, 130, 131, 132, 133, 147, 152, 153, 154, 155, 158, 168, 169, 170, 171, 173, 174, 176, 177, 178, 179, 180, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 222, 223, 224, 227, 229, 230, 231, 232, 235, 237, 238, 239, 240, 299, 300, 312, 313, 316, 317, 318, 319, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 347, 348, 351, 352, 353, 354, 358, 360, 361, 362, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 379, 380, 384, 385, 406, 407, 409, 411, 452, 453, 474 y 476. del licitante, toda vez que NO CUMPLEN con los requisitos técnicos solicitados en el numeral IV REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR de la Convocatoria.</p>
Partida (s) Motivo expreso de desechamiento	
Motivación y fundamentación	<p>Motivos: Numeral IV DE LA CONVOCATORIA. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR. Fundamento: Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>Causa expresa de desechamiento 4.2.7 La falta de presentación de documentos obligatorios o que no cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria.</p>



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE SALUD
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

De la imagen previa se advierte que la Convocante desechó la propuesta de la empresa **ACCESORIOS PARA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.**, respecto de las partidas **11, 28, 34, 48, 53, 55, 64, 65, 67, 68, 73, 74, 77, 79, 82, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 104, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 123, 125, 126, 127, 130, 131, 132, 133, 147, 152, 153, 154, 155, 158, 168, 169, 170, 171, 173, 174, 176, 178, 179, 180, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 191, 192, 193, 194, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 222, 223, 224, 227, 229, 230, 231, 232, 235, 237, 238, 239, 240, 299, 300, 312, 313, 316, 317, 318, 319, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 347, 348, 351, 352, 353, 354, 358, 360, 361, 362, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 379, 380, 384, 385, 406, 409, 407, 411, 452, 453, 474 y 476**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.2.7 de la Convocatoria, al considerar que no presentó los documentos obligatorios establecidos en la Convocatoria de mérito, en específico, los registros sanitarios o bien la copia del ACUERDO por el que se da a conocer el listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del registro sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario. De acuerdo con lo establecido en la junta de aclaraciones del doce de septiembre de dos mil diecinueve. -----

En el procedimiento licitatorio que nos ocupa, el día doce de septiembre de dos mil diecinueve, se celebró la Junta de Aclaraciones, misma que tiene pleno valor probatorio de conformidad con los artículos 79, 87, 93, fracción II, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con el artículo 11, al obrar en copia certificada, Junta en la cual la empresa inconforme **ACCESORIOS PARA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.**, formuló las preguntas que se reproducen a continuación: -----

Nombre o razón social del Licitante:		ACCESORIOS PARA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.		
b) - De carácter técnico				
N.º de pregunta y aclaración	Página de la Convocatoria	Numero o punto específico de la Convocatoria	Pregunta y aclaración	Respuesta (campo a llenarse por la convocante)
		Partida	Se acepta presentación de "kg" y acepta que se abastezca como cantidad mínima de envases y como cantidad máxima de "kg envases?"	SE ACLARA A LOS LICITANTES QUE DE ACUERDO CON EL ANEXO TECNICO "SE ACEPTA PRESENTACION DIFERENTE SIEMPRE Y CUANDO SE AJUSTE AL TOTAL SOLICITADO" DEBERA OFERTARSE POR ENVASE DE 4.5 KC. SIN QUE ESTO LIMITE LA LIBRE PARTICIPACION.

SIN TEXTO



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE SALUD
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

SALUD © 2019

Secretaría de Salud
Unidad de Administración y Finanzas
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales
Dirección General Adjunta de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales

**ACTA DE REANUDACIÓN DEL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
ELECTRÓNICA NO. LA-012000991-E216-2019**

**REQUERIMIENTO SOLICITADOR POR: LA DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA,
EL INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO Y REFERENCIA EPIDEMIOLÓGICOS (INDRE)
OBJETO DE LA LICITACIÓN: ADQUISICIÓN DE OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS**

Nº de pregunta y/o aclaración	Página de la Convocatoria	Numero punto específico de la Convocatoria	Pregunta y/o aclaración	Respuesta (campo a llenarse por la convocante)
1		Partida 53	Se acepta caducidad de 3 meses?	SE ACLARA A LOS LICITANTES QUE NO SE ACEPTA SU PROPUESTA DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO PLAZO LUGAR DE ENTREGA Y CONDICIONES DE ENTREGA "LA CADUCIDAD DE LOS INSUMOS SERÁ MÍNIMO DE 8 MESES AL MOMENTO DE LA ENTREGA EN EL ALMACÉN A EXCEPCIÓN DE LOS RENGLONES QUE POR SU NATURALEZA SEA DE MENOR CADUCIDAD" DEBIENDO DE APEGARSE A LAS CONDICIONES DE ENTREGA DEL ANEXO TÉCNICO DE LA CONVOCATORIA.
2		Partida 55	Se acepta caducidad de 8 meses?	SE ACLARA A LOS LICITANTES QUE SE ACEPTA SU PROPUESTA DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO PLAZO LUGAR DE ENTREGA Y CONDICIONES DE ENTREGA "LA CADUCIDAD DE LOS INSUMOS SERÁ MÍNIMO DE 8 MESES AL MOMENTO DE LA ENTREGA EN EL ALMACÉN A EXCEPCIÓN DE LOS RENGLONES QUE POR SU NATURALEZA SEA DE MENOR CADUCIDAD" DEBIENDO DE APEGARSE A LAS CONDICIONES DE ENTREGA DEL ANEXO TÉCNICO DE LA CONVOCATORIA.
3		Partida 65	Se acepta caducidad de 6 meses?	SE ACLARA A LOS LICITANTES QUE SE NO ACEPTA SU PROPUESTA DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO PLAZO LUGAR DE ENTREGA Y CONDICIONES DE ENTREGA "LA CADUCIDAD DE LOS INSUMOS SERÁ MÍNIMO DE 8 MESES AL MOMENTO DE LA ENTREGA EN EL ALMACÉN A EXCEPCIÓN DE LOS RENGLONES QUE POR SU NATURALEZA SEA DE MENOR CADUCIDAD" DEBIENDO DE APEGARSE A LAS CONDICIONES DE ENTREGA DEL ANEXO TÉCNICO DE LA CONVOCATORIA.
4		Partida 67	Se acepta caducidad de 8 meses?	SE ACLARA A LOS LICITANTES QUE NO SE ACEPTA SU PROPUESTA DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO PLAZO LUGAR DE ENTREGA Y CONDICIONES DE ENTREGA "LA CADUCIDAD DE LOS INSUMOS SERÁ MÍNIMO DE 8 MESES AL MOMENTO DE LA ENTREGA EN EL ALMACÉN A EXCEPCIÓN DE LOS RENGLONES QUE POR SU NATURALEZA SEA DE MENOR CADUCIDAD" DEBIENDO DE APEGARSE A LAS CONDICIONES DE ENTREGA DEL ANEXO TÉCNICO DE LA CONVOCATORIA.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE SALUD
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SALUD 2019

Secretaría de Salud
Unidad de Administración y Finanzas
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales
Dirección General Adiunta de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales

ACTA DE REANUDACIÓN DEL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
ELECTRÓNICA No. LA-012000991-E216-2019

REQUERIMIENTO SOLICITADOR POR: LA DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA,
EL INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO Y REFERENCIA EPIDEMIOLÓGICOS (INDRE)
OBJETO DE LA LICITACIÓN: ADQUISICIÓN DE OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS

N.º de pregunta y/o aclaración	Página de la Convocatoria	Número punto específico de la Convocatoria	Pregunta y/o aclaración	Respuesta (campo a llenarse por la convocante)
1		Partida 65	Se acepta caducidad de 3 meses?	SE ACLARA A LOS LICITANTES QUE NO SE ACEPTA SU PROPUESTA DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO, PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y CONDICIONES DE ENTREGA "LA CADUCIDAD DE LOS INSUMOS SERÁ MÍNIMO DE 8 MESES AL MOMENTO DE LA ENTREGA EN EL ALMACÉN, A EXCEPCIÓN DE LOS RENGLONES QUE POR SU NATURALEZA SEA DE MENOR CADUCIDAD" DEBIENDO DE APECARSE A LAS CONDICIONES DE ENTREGA DEL ANEXO TÉCNICO DE LA CONVOCATORIA.
2		Partida 73	Se acepta caducidad de 6 meses?	SE ACLARA A LOS LICITANTES QUE NO SE ACEPTA SU PROPUESTA DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO, PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y CONDICIONES DE ENTREGA "LA CADUCIDAD DE LOS INSUMOS SERÁ MÍNIMO DE 8 MESES AL MOMENTO DE LA ENTREGA EN EL ALMACÉN, A EXCEPCIÓN DE LOS RENGLONES QUE POR SU NATURALEZA SEA DE MENOR CADUCIDAD" DEBIENDO DE APECARSE A LAS CONDICIONES DE ENTREGA DEL ANEXO TÉCNICO DE LA CONVOCATORIA.
3		Partida 74	Se acepta caducidad de 3 meses?	SE ACLARA A LOS LICITANTES QUE NO SE ACEPTA SU PROPUESTA DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO, PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y CONDICIONES DE ENTREGA "LA CADUCIDAD DE LOS INSUMOS SERÁ MÍNIMO DE 8 MESES AL MOMENTO DE LA ENTREGA EN EL ALMACÉN, A EXCEPCIÓN DE LOS RENGLONES QUE POR SU NATURALEZA SEA DE MENOR CADUCIDAD" DEBIENDO DE APECARSE A LAS CONDICIONES DE ENTREGA DEL ANEXO TÉCNICO DE LA CONVOCATORIA.
4		Partida 77	Se acepta caducidad de 3 meses?	SE ACLARA A LOS LICITANTES QUE NO SE ACEPTA SU PROPUESTA DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO, PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y CONDICIONES DE ENTREGA "LA CADUCIDAD DE LOS INSUMOS SERÁ MÍNIMO DE 8 MESES AL MOMENTO DE LA ENTREGA EN EL ALMACÉN, A EXCEPCIÓN DE LOS RENGLONES QUE POR SU NATURALEZA SEA DE MENOR CADUCIDAD" DEBIENDO DE APECARSE A LAS CONDICIONES DE ENTREGA DEL ANEXO TÉCNICO DE LA CONVOCATORIA.

[Handwritten signatures and initials]



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE SALUD
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

SALUD 2019

Secretaría de Salud
Unidad de Administración, Finanzas
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales
Dirección General Adjunta de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales

**ACTA DE REANUDACIÓN DEL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
ELECTRÓNICA NO. LA-012000991-E216-2019**

**REQUERIMIENTO SOLICITADOR POR: LA DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA,
EL INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO Y REFERENCIA EPIDEMIOLÓGICOS (INDRE)
OBJETO DE LA LICITACIÓN: ADQUISICIÓN DE OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS**

Nº de pregunta y/o aclaración	Página de la Convocatoria	Numero punto específico de la Convocatoria	Pregunta y/o aclaración	Respuesta (campo a llenarse por la convocante)
10		Partida 19	Se acepta caducidad de 8 meses?	SE ACLARA A LOS LICITANTES QUE NO SE ACEPTA SU PROPUESTA DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y CONDICIONES DE ENTREGA. LA CADUCIDAD DE LOS INSUMOS SERÁ MÍNIMO DE 8 MESES AL MOMENTO DE LA ENTREGA EN EL ALMACÉN, A EXCEPCIÓN DE LOS RENGONES QUE POR SU NATURALEZA SEA DE MENOR CADUCIDAD, DEBIENDO DE APEGARSE A LAS CONDICIONES DE ENTREGA DEL ANEXO TÉCNICO DE LA CONVOCATORIA.
11		Partida 22	Se acepta caducidad de 8 meses?	SE ACLARA A LOS LICITANTES QUE SE ACEPTA SU PROPUESTA DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y CONDICIONES DE ENTREGA. LA CADUCIDAD DE LOS INSUMOS SERÁ MÍNIMO DE 8 MESES AL MOMENTO DE LA ENTREGA EN EL ALMACÉN, A EXCEPCIÓN DE LOS RENGONES QUE POR SU NATURALEZA SEA DE MENOR CADUCIDAD, DEBIENDO DE APEGARSE A LAS CONDICIONES DE ENTREGA DEL ANEXO TÉCNICO DE LA CONVOCATORIA.
12		Partida 15	Se acepta presentación de 500 g?	SE ACLARA A LOS LICITANTES QUE DEBERÁN APAGARSE A LO SOLICITADO EN EL ANEXO TÉCNICO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.
13		Partida 17	Se acepta presentación de 500 g?	SE ACLARA A LOS LICITANTES QUE DEBERÁN APAGARSE A LO SOLICITADO EN EL ANEXO TÉCNICO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.
14		Partida 32	Se acepta presentación de 500 g? y Acepta que se abastezca como cantidad mínima 3 frascos y como cantidad máxima de 3 frascos?	SE ACLARA A LOS LICITANTES QUE DE ACUERDO CON EL ANEXO TÉCNICO SE ACEPTA PRESENTACION DIFERENTE SIEMPRE Y CUANDO SE AJUSTE AL TOTAL SOLICITADO DEBERA OFERTARSE POR FRASCO CON 450 C SIN QUE ESTO LIMITE LA LIBRE PARTICIPACION.
15		Partida 33	Se acepta presentación de 500 g? y Acepta que se abastezca como cantidad mínima 4 frascos y como cantidad máxima de 4 frascos?	DE ACUERDO CON EL ANEXO TÉCNICO SE ACEPTA PRESENTACION DIFERENTE SIEMPRE Y CUANDO SE AJUSTE AL TOTAL SOLICITADO DEBERA OFERTARSE POR FRASCO CON 450 C SIN QUE ESTO LIMITE LA LIBRE PARTICIPACION.
16		Partida 44	Se acepta presentación de Kg?	SE INFORMA A LOS LICITANTES QUE DEBERÁN APAGARSE A LO SOLICITADO EN EL ANEXO TÉCNICO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE SALUD
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

SALUD 2019

Secretaría de Salud
Unidad de Administración, Finanzas
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales
Dirección General Adjudicaciones, Suministros y Servicios Generales

**ACTA DE REANUDACIÓN DEL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
ELECTRÓNICA No. LA-012000991-E216-2019**

**REQUERIMIENTO SOLICITADOR POR: LA DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA,
EL INSTITUTO DE DIAGNOSTICO Y REFERENCIA EPIDEMIOLÓGICOS (INDRE)
OBJETO DE LA LICITACIÓN: ADQUISICION DE OTROS PRODUCTOS QUIMICOS**

Nº de pregunta y/o aclaración	Página de la Convocatoria	Número punto específico de la Convocatoria	Pregunta y/o aclaración	Respuesta (campo a llenarse por la convocante)
				CONVOCATORIA.
1		Partida 156	Se acepta presentación de 1kg?	SE INFORMA A LOS LICITANTES QUE DEBERÁN APEGARSE A LO SOLICITADO EN EL ANEXO TÉCNICO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.
2		Partida 165	Se acepta presentación de 100 gr?	SE INFORMA A LOS LICITANTES QUE DEBERÁN APEGARSE A LO SOLICITADO EN EL ANEXO TÉCNICO "SE ACEPTA OTRA PRESENTACION, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES Y EL VOLUMEN SOLICITADO". DEBERÁ OFERTARSE POR FRASCO CON 100 C SIN QUE ESTO LIMITE LA LIBRE PARTICIPACION.
3		Partida 170	Se acepta presentación de 150 ug?	SE INFORMA A LOS LICITANTES QUE DEBERÁN APEGARSE A LO SOLICITADO EN EL ANEXO TÉCNICO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.
20		Partida 177	Se acepta presentación de 150 ML?	SE INFORMA A LOS LICITANTES QUE DEBERÁN APEGARSE A LO SOLICITADO EN EL ANEXO TÉCNICO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.
4		Partida 178	Se acepta presentación de 250 gr?	SE INFORMA A LOS LICITANTES QUE DEBERÁN APEGARSE A LO SOLICITADO EN EL ANEXO TÉCNICO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.
21		Partida 181	Se aceptan 10 meses de caducidad?	SE ACLARA A LOS LICITANTES QUE SE ACEPTA SU PROPUESTA DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y CONDICIONES DE ENTREGA. "LA CADUCIDAD DE LOS INSUMOS SERÁ MÍNIMO DE 8 MESES AL MOMENTO DE LA ENTREGA EN EL ALMACEN, A EXCEPCIÓN DE LOS PENGLONES QUE POR SU NATURALEZA SEA DE MENOR CADUCIDAD". DEBIENDO DE APEGARSE A LAS CONDICIONES DE ENTREGA DEL ANEXO TÉCNICO DE LA CONVOCATORIA.
22		Partida 183	Se aceptan 8 meses de caducidad?	SE ACLARA A LOS LICITANTES QUE SE ACEPTA SU PROPUESTA DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y CONDICIONES DE ENTREGA. "LA CADUCIDAD DE LOS INSUMOS SERÁ MÍNIMO DE 8 MESES AL MOMENTO DE LA ENTREGA EN EL ALMACEN, A EXCEPCIÓN DE LOS PENGLONES QUE POR SU



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE SALUD
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

SALUD 2019

Secretaría de Salud
Unidad de Administración y Finanzas
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales
Dirección General de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales

**ACTA DE REANUDACIÓN DEL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
ELECTRÓNICA No. LA-012000991-E216-2019**

**REQUERIMIENTO SOLICITADOR POR: LA DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA,
EL INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO Y REFERENCIA EPIDEMIOLÓGICOS (INDRE)
OBJETO DE LA LICITACIÓN: ADQUISICIÓN DE OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS**

N° de pregunta y/o aclaración	Página de la Convocatoria	Numero punto específico de la Convocatoria	Pregunta y/o aclaración	Respuesta (campo a llenarse por la convocante)
24		Partida 193	Se aceptan 8 meses de caducidad?	NATURALEZA SEA DE MENOR CADUCIDAD" DEBIENDO DE APEGARSE A LAS CONDICIONES DE ENTREGA DEL ANEXO TÉCNICO DE LA CONVOCATORIA. SE ACLARA A LOS LICITANTES QUE SE ACEPTA SU PROPUESTA DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y CONDICIONES DE ENTREGA "LA CADUCIDAD DE LOS INSUMOS SERÁ MÍNIMO DE 8 MESES AL MOMENTO DE LA ENTREGA EN EL ALMACÉN, A EXCEPCIÓN DE LOS REQLONES QUE POR SU NATURALEZA SEA DE MENOR CADUCIDAD", DEBIENDO DE APEGARSE A LAS CONDICIONES DE ENTREGA DEL ANEXO TÉCNICO DE LA CONVOCATORIA.
25		Partida 194	Se aceptan 8 meses de caducidad?	SE ACLARA A LOS LICITANTES QUE SE ACEPTA SU PROPUESTA DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y CONDICIONES DE ENTREGA "LA CADUCIDAD DE LOS INSUMOS SERÁ MÍNIMO DE 8 MESES AL MOMENTO DE LA ENTREGA EN EL ALMACÉN, A EXCEPCIÓN DE LOS REQLONES QUE POR SU NATURALEZA SEA DE MENOR CADUCIDAD", DEBIENDO DE APEGARSE A LAS CONDICIONES DE ENTREGA DEL ANEXO TÉCNICO DE LA CONVOCATORIA.
26		Partida 200	Se aceptan 8 meses de caducidad?	SE ACLARA A LOS LICITANTES QUE SE ACEPTA SU PROPUESTA DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y CONDICIONES DE ENTREGA "LA CADUCIDAD DE LOS INSUMOS SERÁ MÍNIMO DE 8 MESES AL MOMENTO DE LA ENTREGA EN EL ALMACÉN, A EXCEPCIÓN DE LOS REQLONES QUE POR SU NATURALEZA SEA DE MENOR CADUCIDAD", DEBIENDO DE APEGARSE A LAS CONDICIONES DE ENTREGA DEL ANEXO TÉCNICO DE LA CONVOCATORIA.
27		Partida 201	Se aceptan 8 meses de caducidad?	SE ACLARA A LOS LICITANTES QUE SE ACEPTA SU PROPUESTA DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y CONDICIONES DE ENTREGA "LA CADUCIDAD DE LOS INSUMOS SERÁ MÍNIMO DE 8 MESES AL MOMENTO DE LA ENTREGA EN EL ALMACÉN, A EXCEPCIÓN DE LOS REQLONES QUE POR SU



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE SALUD
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SALUD 2019

Secretaría de Salud
Unidad de Administración y Finanzas
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales
Dirección General de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales

ACTA DE REANUDACIÓN DEL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
ELECTRÓNICA No. LA-012000991-E216-2019

REQUERIMIENTO SOLICITADOR POR: LA DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA,
EL INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO Y REFERENCIA EPIDEMIOLÓGICOS (INDRE)
OBJETO DE LA LICITACIÓN: ADQUISICIÓN DE OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS

N.º de pregunta y/o aclaración	Página de la Convocatoria	Número de punto específico de la Convocatoria	Pregunta y/o aclaración	Respuesta (campo a llenarse por la convocante)
				NATURALEZA SEA DE MENOR CADUCIDAD DEBIENDO DE APEGARSE A LAS CONDICIONES DE ENTREGA DEL ANEXO TÉCNICO DE LA CONVOCATORIA.
28		Partida 204	Se acepta presentación de 250 C ³	SE ACLARA A LOS LICITANTES QUE DEBERÁN APAGARSE A LO SOLICITADO EN EL ANEXO TÉCNICO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.
29		Partida 207	Se acepta presentación de 6 frascos de 10ml.	SE ACLARA A LOS LICITANTES QUE DEBERÁN APAGARSE A LO SOLICITADO EN EL ANEXO TÉCNICO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.
30		Partida 210	Se acepta presentación de 500 C ³	SE ACLARA A LOS LICITANTES QUE DE ACUERDO CON EL ANEXO TÉCNICO, SE ACEPTAN OTRAS PRESENTACIONES SIEMPRE Y CUANDO SE AJUSTE A LA CANTIDAD SOLICITADA, DEBERA OFERTARSE POR FRASCO CON 100 C SIN QUE ESTO LIMITE LA LIBRE PARTICIPACIÓN.
31		Partida 214	Se acepta presentación de 50 C ³	SE INFORMA A LOS LICITANTES QUE DEBERÁN APAGARSE A LO SOLICITADO EN EL ANEXO TÉCNICO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.
32		Partida 215	Se acepta presentación de 50 C ³	SE INFORMA A LOS LICITANTES QUE DEBERÁN APAGARSE A LO SOLICITADO EN EL ANEXO TÉCNICO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.
33		Partida 216	Se acepta presentación de 100 C ³	SE INFORMA A LOS LICITANTES QUE DEBERÁN APAGARSE A LO SOLICITADO EN EL ANEXO TÉCNICO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.
34		Partida 223	Se acepta presentación de 500 C ³	SE INFORMA A LOS LICITANTES QUE DEBERÁN APAGARSE A LO SOLICITADO EN EL ANEXO TÉCNICO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.
35		Partida 232	Se acepta 6 meses de caducidad	SE ACLARA A LOS LICITANTES QUE SE ACEPTA SU PROPUESTA DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO: PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y CONDICIONES DE ENTREGA. LA CADUCIDAD DE LOS INSUMOS SERA MÍNIMO DE 6 MESES AL MOMENTO DE LA ENTREGA EN EL ALMACEN, A EXCEPCIÓN DE LOS REAGENTES QUE POR SU NATURALEZA SEA DE MENOR CADUCIDAD DEBIENDO DE APEGARSE A LAS CONDICIONES DE ENTREGA DEL ANEXO TÉCNICO DE LA CONVOCATORIA.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE SALUD
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

SALUD 2019

Secretaría de Salud
Unidad de Administración y Finanzas
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales
Dirección General Adjunta de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales

**ACTA DE REANUDACIÓN DEL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
ELECTRÓNICA No. LA-012000991-E216-2019**

**REQUERIMIENTO SOLICITADOR POR: LA DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA,
EL INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO Y REFERENCIA EPIDEMIOLÓGICOS (INDRE)
OBJETO DE LA LICITACIÓN: ADQUISICIÓN DE OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS**

Nº de pregunta y/o aclaración	Página de la Convocatoria	Numero o punto específico de la Convocatoria	Pregunta y/o aclaración	Respuesta (campo a llenarse por la convocante)
36		Partida 235	Se acepta presentación de 30ml?	SE INFORMA A LOS LICITANTES QUE DEBERÁN APAGARSE A LO SOLICITADO EN EL ANEXO TÉCNICO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.
37		Partida 237	Se acepta presentación de 100 Gr?	DE ACUERDO CON EL ANEXO TÉCNICO "SE ACEPTA PRESENTACION DIFERENTE SIEMPRE Y CUANDO SE ADJUSTE AL TOTAL SOLICITADO" DEBERA OFERTARSE POR FRASCO CON 25 G SIN QUE ESTO LIMITE LA LIBRE PARTICIPACION.
38		Partida 239	Se acepta presentación de 250 Gr?	DE ACUERDO CON EL ANEXO TÉCNICO "SE ACEPTA PRESENTACION DIFERENTE SIEMPRE Y CUANDO SE ADJUSTE AL TOTAL SOLICITADO" DEBERA OFERTARSE POR FRASCO CON 100 G SIN QUE ESTO LIMITE LA LIBRE PARTICIPACION.
39		Partida 240	Se acepta presentación de 250 Gr?	DE ACUERDO CON EL ANEXO TÉCNICO "SE ACEPTA PRESENTACION DIFERENTE SIEMPRE Y CUANDO SE ADJUSTE AL TOTAL SOLICITADO" DEBERA OFERTARSE POR FRASCO CON 100 G SIN QUE ESTO LIMITE LA LIBRE PARTICIPACION.
40		Partida 299	Se acepta presentación de 5 frascos de 500 ml?	SE ACLARA A LOS LICITANTES QUE DEBERÁN APAGARSE A LO SOLICITADO EN EL ANEXO TÉCNICO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.
41		Partida 300	Se acepta presentación de 5 frascos de 500 ml?	SE ACLARA A LOS LICITANTES QUE DEBERÁN APAGARSE A LO SOLICITADO EN EL ANEXO TÉCNICO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.
42		Partida 326	Se acepta estuche para 200 reacciones?	SE ACLARA A LOS LICITANTES QUE DEBERÁN APAGARSE A LO SOLICITADO EN EL ANEXO TÉCNICO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.
43		Partida 328	Se acepta presentación de 12 tubos con 250 unidades?	SE ACLARA A LOS LICITANTES QUE DEBERÁN APAGARSE A LO SOLICITADO EN EL ANEXO TÉCNICO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.
44		Partida 329	Se acepta caducidad de 3 meses?	SE ACLARA A LOS LICITANTES QUE NO SE ACEPTA SU PROPUESTA DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO. PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y CONDICIONES DE ENTREGA. "LA CADUCIDAD DE LOS INSUMOS SERÁ MÍNIMO DE 6 MESES AL MOMENTO DE LA ENTREGA EN EL ALMACÉN, A EXCEPCIÓN DE LOS RENGLONES QUE POR SU NATURALEZA SEA DE MENOR CADUCIDAD" DEBIENDO DE APLICARSE.

[Handwritten signature]



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE SALUD
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

SALUD 2019

Secretaría de Salud
Unidad de Administración y Finanzas
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales
Dirección General Adjunta de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales

**ACTA DE REANUDACIÓN DEL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
ELECTRÓNICA NO. LA-012000991-E216-2019**

**REQUERIMIENTO SOLICITADOR POR: LA DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA,
EL INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO Y REFERENCIA EPIDEMIOLÓGICOS (INDRE)
OBJETO DE LA LICITACIÓN: ADQUISICIÓN DE OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS**

N° de pregunta y/o aclaración	Página de la Convocatoria	Numero punto específico de la Convocatoria	Pregunta y/o aclaración	Respuesta (campo a llenarse por la convocante)
				SE ACLARA A LOS LICITANTES QUE LAS CONDICIONES DE ENTREGA DEL ANEXO TÉCNICO DE LA CONVOCATORIA
45		Partida 330	Se acepta presentación de 5000 unidades?	SE ACLARA A LOS LICITANTES QUE DEBERÁN APAGARSE A LO SOLICITADO EN EL ANEXO TÉCNICO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA
46		Partida 331	Se aceptan 4 meses de caducidad?	SE ACLARA A LOS LICITANTES QUE NO SE ACEPTA SU PROPUESTA DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO. PLAZO LUGAR DE ENTREGA Y CONDICIONES DE ENTREGA. LA CADUCIDAD DE LOS INSUMOS SERÁ MÍNIMO DE 8 MESES AL MOMENTO DE LA ENTREGA EN EL ALMACÉN A EXCEPCIÓN DE LOS RENGLONES QUE POR SU NATURALEZA SEA DE MENOR CADUCIDAD DEBIENDO DE APEGARSE A LAS CONDICIONES DE ENTREGA DEL ANEXO TÉCNICO DE LA CONVOCATORIA
47		Partida 336	Se acepta presentación de 100 reacciones?	SE ACLARA A LOS LICITANTES QUE DEBERÁN APAGARSE A LO SOLICITADO EN EL ANEXO TÉCNICO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA
48		Partida 339	Se acepta formato de 400 unidades?	SE ACLARA A LOS LICITANTES QUE DEBERÁN APAGARSE A LO SOLICITADO EN EL ANEXO TÉCNICO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA
49		Partida 341	Se acepta formato de 500 unidades?	SE ACLARA A LOS LICITANTES QUE DEBERÁN APAGARSE A LO SOLICITADO EN EL ANEXO TÉCNICO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA
50		Partida 342	Se acepta formato de 200 unidades?	SE ACLARA A LOS LICITANTES QUE DEBERÁN APAGARSE A LO SOLICITADO EN EL ANEXO TÉCNICO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA
51		Partida 343	Se acepta formato de 200 unidades?	SE ACLARA A LOS LICITANTES QUE DEBERÁN APAGARSE A LO SOLICITADO EN EL ANEXO TÉCNICO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA
52		Partida 344	Se acepta formato de 800 unidades?	SE ACLARA A LOS LICITANTES QUE DEBERÁN APAGARSE A LO SOLICITADO EN EL ANEXO TÉCNICO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA
53		Partida 380	Se acepta presentación en frasco de 20 mL?	SE ACLARA A LOS LICITANTES QUE DEBERÁN APAGARSE A LO SOLICITADO EN EL ANEXO TÉCNICO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE SALUD
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

SALUD 2019

Secretaría de Salud
Unidad de Administración, Finanzas
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales
Dirección General de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales

**ACTA DE REANUDACIÓN DEL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
ELECTRÓNICA NO. LA-012000991-E216-2019**

REQUERIMIENTO SOLICITADOR POR: LA DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA,
EL INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO Y REFERENCIA EPIDEMIOLÓGICOS (INDRE)
OBJETO DE LA LICITACIÓN: ADQUISICIÓN DE OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS

Nº de pregunta y/o aclaración	Página de la Convocatoria	Numeral o punto específico de la Convocatoria	Pregunta y/o aclaración	Respuesta (campo a llenarse por la convocante)
54		Partida 47	Se acepta presentación de trasco de 10?	SE ACLARA A LOS LICITANTES QUE DEBERÁN APACARSE A LO SOLICITADO EN EL ANEXO TÉCNICO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.
55		Partida 452	Se acepta estuque para 100 reacciones?	SE ACLARA A LOS LICITANTES QUE DEBERÁN APACARSE A LO SOLICITADO EN EL ANEXO TÉCNICO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Como se puede observar de las documentales que fueron insertadas con anterioridad, ninguna de las preguntas que realizó la empresa **ACCESORIOS PARA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.**, guardan relación con la información de insumos que no requieren registro sanitario, no ejerciendo así el derecho que tiene a realizar preguntas en la Junta de Aclaraciones en relación al tema que da origen a su inconformidad, no obstante las empresas **ABALAT, S.A. DE C.V.** y **TECROM, S.A. DE C.V.**, sí realizaron preguntas relacionadas con los insumos que no requieran registro sanitario a lo que la Convocante dio como respuesta lo siguiente: -----

Nombre o razón social del Licitante: **ABALAT, S.A. DE C.V.**

b).- De carácter técnico

Nº de pregunta y/o aclaración	Página de la Convocatoria	Numeral o punto específico de la Convocatoria	Pregunta y/o aclaración	Respuesta (campo a llenarse por la convocante)
3	26	Documento 7.	Para el caso de los insumos que no requieran registro sanitario y para cumplir con este requisito, solicitamos a la convocante nos permita presentar copia de Diario Oficial de la Federación de fecha 22 de diciembre de 2014, donde se enuncia ACUERDO por el que se da a conocer el listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del Registro Sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren Registro Sanitario	SE ACLARA A LOS LICITANTES QUE SE DEBERÁ PRESENTAR ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTE CON FUNDAMENTO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL LISTADO DE INSUMOS PARA LA SALUD CONSIDERADOS COMO DE BAJO RIESGO PARA LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO SANITARIO Y DE AQUELLOS PRODUCTOS QUE POR SU NATURALEZA, CARACTERÍSTICAS PROPIAS Y USO NO SE CONSIDERAN COMO INSUMOS PARA LA SALUD Y POR ENDE NO REQUIEREN REGISTRO SANITARIO QUE LOS BIENES OFERTADOS SE ENCUENTRA EN EL LISTADO DEL ACUERDO. ASÍ COMO EL ACUERDO SEÑALANDO EL NUMERAL DEL INSUMO E IDENTIFICANDO LA PARTIDA OFERTADA.





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE SALUD
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Nombre o razón social del Licitante : **TECROM, S.A. DE C.V.**

a) - De carácter administrativo

Nº de pregunta y/o aclaración	Página de la Convocatoria	Numeral o punto específico de la Convocatoria	Pregunta y/o aclaración	RESPUESTA (CAMPO A LLENARSE POR LA CONVOCANTE).
			Nos referimos a los Registros Sanitarios solicitados	SE ACLARA A LOS LICITANTES QUE SE DEBERÁ PRESENTAR ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTE CON FUNDAMENTO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL LISTADO DE INSUMOS PARA LA SALUD CONSIDERADOS COMO DE BAJO RIESGO PARA LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO SANITARIO Y DE
	27	4 Requisitos que los licitantes deben cumplir Inciso B. No 13	Solicitamos amablemente a la Convocante que para las partidas que <u>NO REQUIEREN Registro Sanitario</u> , se nos permita presentar para cubrir este requisito el Listado de Productos de bajo riesgo emitido por la COFEPRIS y publicado en e DOF del 31/12/2017 y del 22/2/2014	
				AQUELLOS PRODUCTOS QUE POR SU NATURALEZA, CARACTERÍSTICAS PROPIAS Y USO NO SE CONSIDERAN COMO INSUMOS PARA LA SALUD Y POR ENDE NO REQUIEREN REGISTRO SANITARIO. QUE LOS BIENES OFERTADOS SE ENCUENTRA EN EL LISTADO DEL ACUERDO, ASÍ COMO EL ACUERDO SEÑALANDO EL NUMERAL DEL INSUMO E IDENTIFICANDO LA PARTIDA OFERTADA.

[Handwritten signature]

Especificando a ambas empresas que: "Se aclara a los licitantes que se **deberá de presentar escrito en el que manifieste con fundamento en el ACUERDO** por el que se da a conocer el listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del registro sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario, **que los bienes ofertados se encuentran en el listado del ACUERDO, así como el Acuerdo, señalando el numeral del insumo identificando la partida ofertada.**", requisito que forma parte de la Convocatoria, toda vez que el artículo 33, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece que cualquier modificación a la convocatoria de la Licitación, incluyendo **las que resulten de las Juntas de Aclaraciones, formará parte de la Convocatoria y deberá ser considerada por los participantes en la elaboración de sus propuestas.**

La entonces licitante presentó dentro de su propuesta, el escrito de fecha veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, así como el oficio de fecha veintitrés de septiembre de dos mil ocho suscrito por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios

[Handwritten signature]
27



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE SALUD ÁREA DE RESPONSABILIDADES

(COFEPRIS.), dirigido a la empresa ACCESORIOS PARA LABORATORIOS, S.A. DE C.V., donde indica que los reactivos serán utilizados exclusivamente para investigación, y dónde se hace énfasis en que los mismos, son objeto de distribución y/o comercialización por parte de la multicitada empresa, por lo que su uso real será el de venta, sin embargo de dicho oficio no se logró desprender cuáles son los productos a los que se refiere, ni si los mismos están sujetos a presentar copia del Registro Sanitario en la aduana correspondiente, tal cual se podrá observar de las imágenes siguientes: - - - - -

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES, SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA No. LA-012000991-E216-2019 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS

031943

Naucalpan Estado de México, a 23 de Septiembre de 2019

Secretaría de Salud Presente.

UD

ELIZABETH GONZALEZ DELGADO, en mi carácter de representante legal de la empresa denominada Accesorios para Laboratorios S.A. de C.V. Declaro BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD lo siguiente:

Que las partidas que estamos ofertando 11, 28, 34, 48, 53, 55, 64, 65, 67, 68, 73, 74, 77, 79, 82, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 104, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 123, 125, 126, 127, 130, 131, 132, 133, 144, 147, 152, 153, 154, 155, 158, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 183, 186, 187, 188, 189, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 235, 237, 238, 239, 240, 299, 300, 310, 312, 313, 315, 316, 317, 318, 319, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 346, 347, 348, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 379, 380, 384, 385, 406, 407, 409, 411, 452, 453, 474, 476, 477,

NO REQUIEREN DE REGISTRO SANITARIO, toda vez que son para uso exclusivo de investigación.

ATENTAMENTE

[Handwritten signature]

ELIZABETH GONZALEZ DELGADO REPRESENTANTE LEGAL TEL-FAX: 5250-0805 E-MAIL: Elizabeth@accesolab.com



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE SALUD ÁREA DE RESPONSABILIDADES

ACCESORIOS PARA LABORATORIO, S.A. DE C.V. VICTOR HUGO NO 76 COL. ANZURES MEXICO, D.F. C.P. 11590

2008 Año de la Educación Física y el Deporte

SE DIRECC MATERIA

OFICIOS NO. CAS/DEACIP/083300CT022490, 083300CT022491, 083300CT022492, 083300CT022493, 083300CT022494, 083300CT022495 Y 083300CT022489/2008,

México, D.F. a 23 SEP 2008

Con fundamento en los artículos 4º, párrafo tercero 9, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 fracción XIII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º, 2º inciso 3 fracción II, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Artículos 194 y 283 de la Ley General de Salud, 14 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios y en atención a sus consultas con los oficios de entrada 083300CT022490, 083300CT022491, 083300CT022492, 083300CT022493, 083300CT022494, 083300CT022495 y 083300CT02249 de fecha 20 de agosto de 2008, en las que da seguimiento al oficio No. 07330060: 64653, le informo lo siguiente:

La Secretaría de Salud en materia de medicamentos y otros insumos para la salud ejerce regulación, control, vigilancia y fomento sanitarios de mercancías destinadas para el diagnóstico, tratamiento, prevención o rehabilitación de enfermedades en humanos, por lo cual esta Comisión Federal no expedirá autorizaciones cuando su uso sea distinto. Es importante aclarar que el interés referido es cuando el fin o último uso es en humanos, por lo que es importante que la autoridad aduanera considere el destino final real de las mercancías.

Esta Comisión ratifica lo señalado en el oficio No. 07330060064653 de fecha 21 de febrero de 2008, si bien indica que los reactivos serán usados exclusivamente para investigación, estos son objeto de distribución y/o comercialización por parte de su empresa por lo que el uso real es venta, como lo señaló en el oficio antes mencionado; por lo tanto están comprendidos en el Artículo 3 del Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías y productos cuya importación, exportación, internación o salida esta sujeta a regulación sanitaria por parte de la Secretaría de Salud (DOF 27 de septiembre del 2007), sujetos únicamente a presentar copia del Registro Sanitario de los productos en la aduana correspondiente, o en su caso deberá presentar copia del oficio de exención de Registro Sanitario expedido por la Dirección Ejecutiva de Productos y Establecimientos

Lo anterior se informa sin menoscabo de lo que otras dependencias ejerzan en la materia, en tanto no haya otras disposiciones y de acuerdo a la información proporcionada en su consulta.

ATENTAMENTE GERENTE DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE INSUMOS, CELULAS, TEJIDOS, SANGRE Y DERIVADOS

[Handwritten signature]

LIC. LAURA GONZÁLEZ PAXTIAN

En ejercicio de la facultad delegada por el artículo decimo del Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan, en los órganos administrativos que en el mismo se indican, publicado con fecha 27 de Diciembre de 2005 en el DOF.

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA COMITÉ DE MOLECULAS NUEVAS Monterrey No 33, 6º piso Col. Roma, Del. Cuauhtémoc México, D.F. C.P. 06700 Tel 01 (55) 50-80-54-40, 41 47 y 71 www.colepris.gob.mx

[Handwritten signature and number 29]

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE SALUD
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

Documentales que se valoran en términos de los artículos 79, 93, fracción II, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con su numeral II y de las cuales se puede observar, que la representante legal de la empresa **ACCESORIOS PARA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.**, bajo protesta de decir verdad declaró que las partidas ofertadas no requieren Registro Sanitario, toda vez que su uso se limita a la investigación, sin embargo, del oficio emitido por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, se observa que el uso real de los insumos que pretende ofertar la empresa que nos ocupa, es la venta, por lo que debía presentar la copia del oficio de exención del registro sanitario en la Aduana, luego entonces, tal documento no cumple con los requisitos de la Convocatoria de la Licitación, máxime que en el referido oficio no se detallaron la descripción, clave o partida del bien o insumo a que se referían, lo cual robustece que no puede la inconforme hacer valer mediante dicha documental, que efectivamente las partidas que son de su interés no requieran el Registro Sanitario, ya que como ha sido mencionado en los párrafos que anteceden, en la Junta de Aclaraciones de doce de septiembre de dos mil diecinueve, se especificó que debían presentar escrito en el que con fundamento en el ACUERDO por el que se da a conocer el listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del registro sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario, manifestaran que los bienes ofertados que se encontraban en el listado, **señalando el número del insumo e identificando la partida**, lo que de las imágenes previas, no se advierte. - - - - -

En efecto del oficio de fecha veintitrés de septiembre de dos mil ocho suscrito por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS.), dirigido a la empresa **ACCESORIOS PARA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.**, se logra desprender cuales son los productos a los que se refiere, ni si los mismos están sujetos a presentar copia del Registro Sanitario de los productos en la aduana correspondiente, ya que este documento tiene como finalidad, importar los productos en la aduana que corresponda y no así acreditar que se encuentran exentos de su Registro Sanitario, como lo pretende hacer valer la empresa inconforme, máxime que en su propuesta no acompañó ningún oficio de exención, ni el ACUERDO por el que se da a conocer el listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del registro sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario, ni mucho menos fundó su escrito de veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, en el citado acuerdo, señalando el numeral del insumo que se identifica con cada partida ofertada. - - - - -

Por los motivos expuestos se considera infundado el motivo de inconformidad respecto a que la propuesta de la promovente no habría sido evaluada con los mismos parámetros, o que no le hubieran sido exigidos los mismos requisitos que a las demás empresas licitantes, pues el



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE SALUD
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

requisito incumplido fue solicitado en la Junta de Aclaraciones de doce de septiembre de dos mil diecinueve, sin que la hoy inconforme hubiera formulado duda o aclaración al respecto, mucho menos presentó inconformidad en su contra, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que el requisito de presentar el escrito con fundamento en el ACUERDO por el que se da a conocer el listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del registro sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario, manifestando los bienes ofertados que se encontraban en el listado, señalando el número del insumo e identificando la partida referido en la Junta de aclaraciones de fecha doce de septiembre de dos mil diecinueve, pasó a formar parte de la Convocatoria y debió ser considerado por la empresa **ACCESORIOS PARA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.**, en la elaboración de su propuesta, sin que resulte válido pretender acreditar dicho requisito con un diverso documento, ni cuestionarlo hasta este momento, sirve de apoyo a lo anterior el criterio que sustentó la Segunda Sala, que tiene su fuente en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del tomo XXIV de agosto de 2006, con número de registro 174454, página 403, que dispone: -----

INCONFORMIDAD. EL ARTÍCULO 65, FRACCIONES I Y III, TERCER PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO NO VIOLA LA GARANTÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA (LEGISLACIÓN VIGENTE A PARTIR DEL 8 DE JULIO DE 2005).

El citado artículo al disponer como requisito previo a la admisión de la inconformidad el asistir a una junta de aclaraciones y facultar a la Secretaría de la Función Pública para desecharla si de las constancias que integran el procedimiento de licitación pública se advierte que el inconforme no asistió, o que habiéndolo hecho no hubiere planteado objeciones ni, por ende, los argumentos y razones jurídicas que las funden, no viola la garantía de acceso a la justicia prevista en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, porque los requisitos legales indicados tienen justificación en el principio de oportunidad de la licitación pública establecido en el artículo 134 de la propia Constitución Federal, en virtud de que se pretende su agilización al no permitirse que los participantes o interesados promuevan inconformidades sin justificación o con el objeto de retrasar o entorpecer el procedimiento de contratación, toda vez que las juntas referidas tienen como fin dilucidar las dudas de los participantes o cuestionar las de otros participantes que dieran lugar a la modificación de las bases de licitación pública, si advierten que el órgano licitador hizo cambios en detrimento del principio de imparcialidad; de modo que si no hacen uso de ese derecho, es válido concluir que no pueden inconformarse después contra dichas bases mediante el recurso de inconformidad previsto en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que se entenderá que no tuvieron inconvenientes o dudas sobre las bases o sus modificaciones, lo que motiva a que más adelante no puedan rebatir o controvertir esas determinaciones.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE SALUD
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

*Amparo en revisión 422/2006. Felipa Oropeza Flores. 9 de junio de 2006. Mayoría de tres votos.
Disidentes: Juan Díaz Romero y Margarita Beatriz Luna Ramos. Ponente: Juan Díaz Romero.
Encargado del engrose: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Israel Flores Rodríguez.*

En efecto, las propuestas técnicas, legales y administrativas que presentan los licitantes en todos los procedimientos de contratación son susceptibles de evaluarse, con los requisitos solicitados legal, técnica y económicamente en la Convocatoria de la Licitación número LA-012000991-E216-2019, de conformidad a lo establecido por los artículos 36 Bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del 51 de su Reglamento, en específico respecto de los requisitos de participación conforme a los criterios que serían utilizados para la evaluación de las proposiciones, debiendo analizar a fondo las áreas competentes respecto de las proposiciones presentadas por los licitantes, constatando así que cumplan con lo requerido en los rubros y sub rubros de la Convocatoria que nos ocupa, cuyo incumplimiento, pudiera afectar la solvencia de la proposición y sólo en caso de que no se advirtiera incumplimiento alguno, se procedería a su adjudicación, a fin de garantizar las mejores condiciones para el Estado. -----

Así las cosas, esta Autoridad concluye con el análisis realizado a las documentales que forman el expediente en que se actúa y cuyos razonamientos han quedado asentados con antelación en el cuerpo de la presente resolución, que el fallo de siete de octubre de dos mil diecinueve, en el que se desechó la propuesta de la empresa **ACCESORIOS PARA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.**, se encuentra ajustado a Derecho, toda vez que sus propuestas han sido evaluadas al igual que las de todas las empresas que participaron como Licitantes en el procedimiento de Licitación número **LA-012000991-E216-2019**, lo anterior es así en virtud de que la Convocante al evaluar sus propuestas advirtió que la empresa inconforme incumplió el requisito establecido en el numeral IV del Anexo Técnico de la Convocatoria, toda vez que no presentó la documental consistente en la publicación del Diario Oficial de la Federación, por cuanto se refiere al “Acuerdo por el que se da a conocer el listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del registro sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario.” y en su lugar presentó un oficio de fecha veintitrés de septiembre de dos mil ocho, el cual no da certeza de que los bienes ofertados no requieran registro sanitario, máxime que en el referido escrito no se señaló el numeral de cada insumo para la salud que correspondiera con las partidas de su propuesta, resultando evidente que no observó la modificación derivada de la Junta de Aclaraciones de fecha doce de septiembre de dos mil diecinueve, estando obligada a ello en términos del artículo 33 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

Respecto a que se le haya causado perjuicio en su patrimonio, se tiene que el hecho de que una empresa participe en un procedimiento no le garantiza que la misma le será adjudicada, ya que se tiene la obligación de llevar el procedimiento conforme a derecho, buscando así las mejores



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE SALUD
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

condiciones para el Estado, sin que prevalezca el privilegio o a favor de un particular sobre el derecho fundamental de la colectividad, en ese tenor, uno de los principios que rige todo el procedimiento Licitatorio es el de economía, el cual se relaciona con la administración eficiente y eficaz de los recursos a efecto de lograr las mejores condiciones para el Estado, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en ese tenor, del artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se desprende que en la Convocatoria correspondiente a la Licitación Pública se deben establecer las bases en que se va a desarrollar el procedimiento y en las cuales se deben describir los **requisitos mínimos** de los bienes que la convocante de acuerdo a sus necesidades considere necesarios para determinar el objeto y el alcance de la Licitación, buscando desde luego las mejores condiciones para el Estado; en el artículo 33 se precisa que si bien las dependencias pueden modificar aspectos establecidos en la convocatoria, estos no podrán en ningún caso consistir en la sustitución de los bienes convocados de manera original ni que se desprenda una variación significativa de sus características; **en el artículo 36 se establece la obligación que tienen las convocantes de verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la Convocatoria a la Licitación;** para finalizar el artículo 37, concluye que la convocante emitirá un fallo, en el cual debe contenerse entre otros puntos, la relación de los licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones, técnicas, legales o económicas que sustentan la determinación, indicando los puntos que se incumplen de la convocatoria de cuenta, tal cual aconteció en el fallo de fecha siete de octubre de dos mil diecinueve. -----

No debe perderse de vista que las bases o pliego de condiciones constituyen un conjunto de cláusulas preparadas unilateralmente por la administración pública, destinadas tanto a la formulación del contrato a celebrar como a su ejecución, ya que detallan en forma circunstanciada el objeto del contrato, su regulación jurídica y los derechos y obligaciones de las partes, es decir, incluyen por un lado condiciones específicas de tipo jurídico, técnico y económico, las cuales se traducen en verdaderas disposiciones jurídicas reglamentarias en cuanto a que regulan el procedimiento licitatorio en sí, y por otro lado, incluyen cláusulas especiales que constituyen disposiciones específicas, de naturaleza contractual, relativas a los derechos y obligaciones del convocante, oferentes y adjudicatarios, por lo que al no cumplir con ellas o con lo derivado de la Junta de Aclaraciones, lo correcto es que se desechara la propuesta, por así haberlo establecido en el numeral 4.2.7 de la Convocatoria el que para pronta referencia se cita a continuación: " 4.2.7 La **falta de presentación de documentos obligatorios o que no cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria.**" -----

De acuerdo con lo anterior las bases de la Convocatoria, son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración pública y de sus contratantes, por ello sus reglas o cláusulas deben cumplirse estrictamente, de manera que su violación o modificación después de la presentación de las ofertas, implicaría una violación al contrato que se llegue a firmar, por lo que



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE SALUD
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

el organismo o dependencia licitante, al examinar y evaluar todo el procedimiento de la licitación pública, deberá revisar como una obligación primaria e ineludible los requisitos de forma, que son esencia y sustancia del contrato que se llegue a concretar, es decir, deberá verificar si los oferentes cubrieron **con cada uno de los requisitos que se fijaron en las bases**, pues sólo de esa manera se puede lograr que el contrato respectivo no esté viciado de origen, motivo por el cual bajo la estricta responsabilidad de la Convocante, se publican las referidas bases en la que se pueden introducir diversos criterios de oportunidad, mérito, conveniencia o técnico, para dictar el fallo para la elección del oferente que otorgue las mejores condiciones para el Estado. -----

Lo cual se robustece con el siguiente criterio jurisprudencial, tesis I.3º.A.572A, emitida por los Tribunales Colegiados de Circuito, Octubre de 1994, Tomo XIV, página 318, de la Octava Época, el que reza lo siguiente: -----

LICITACION PUBLICA. EL CUMPLIMIENTO DE SUS BASES ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA ANALIZAR LAS OFERTAS Y ADJUDICAR EL CONTRATO RESPECTIVO.

De acuerdo a lo que establece el artículo 134 constitucional, la celebración de los contratos de obra pública, está precedida de un procedimiento específico que, además de constituir un requisito legal para la formación del acuerdo contractual, servirá para seleccionar a su contraparte. A dicho procedimiento se le denomina "licitación", pues a través de él, la administración pública (federal, estatal o municipal), elige a la persona física o moral, que le ofrece las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y honradez, para celebrar un contrato determinado y, para ello hace un llamado a los particulares de manera impersonal o personal, para que formulen sus ofertas a fin de llevar a cabo la contratación. En base a dicho precepto constitucional, en México las licitaciones son de tipo público. Según la doctrina, la licitación pública constituye un procedimiento mediante el cual la administración pública selecciona a una persona física o moral, para que realice la construcción, conservación, mantenimiento, reparación o demolición de un bien inmueble o mueble en beneficio del interés general y, que consiste en una invitación dirigida a todos los interesados para que sujetándose a las bases establecidas presenten sus ofertas y de ellas seleccionar a la más conveniente. Los principios que rigen a dicha licitación y las etapas que integran su procedimiento, de acuerdo a la doctrina son los siguientes. Los principios a saber son cuatro: a) concurrencia, que se refiere a la participación de un gran número de oferentes; b) igualdad, que consiste en que dentro del procedimiento de licitación no debe haber discriminaciones o tolerancias que favorezcan a uno de los oferentes en perjuicio de los otros; c) publicidad, que implica la posibilidad de que los interesados conozcan todo lo relativo a la licitación correspondiente, desde el llamado a formular ofertas hasta sus etapas conclusivas; y, d) oposición o contradicción, que radica en la impugnación de las ofertas y defensas de las mismas. Las etapas que integran su procedimiento se dividen en siete: 1. La existencia de una partida presupuestaria por parte de la administración pública; 2. La elaboración de las bases o pliego de condiciones, en donde se detalle la contraprestación requerida. Las bases o pliego de condiciones constituyen un conjunto de cláusulas preparadas unilateralmente por la administración pública, destinadas tanto a la formulación del contrato a celebrar como a su ejecución, ya que detallan en forma circunstanciada el objeto del contrato, su regulación jurídica y los derechos y obligaciones de las partes, es decir, incluyen por un lado condiciones específicas de tipo jurídico, técnico y económico, las cuales se traducen en verdaderas disposiciones jurídicas reglamentarias en cuanto a que regulan el procedimiento licitatorio en sí, y por otro lado, incluyen cláusulas especiales que constituyen disposiciones específicas, de naturaleza contractual, relativas a los derechos y obligaciones del convocante, oferentes y adjudicatarios. Además, las bases de toda licitación producen efectos jurídicos propios, en cuanto que el órgano licitante no puede modificarlas después de haber efectuado el llamado a la licitación, sino dentro de



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE SALUD
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

ciertos límites, pero no podrá hacerlo, bajo ninguna circunstancia, una vez iniciado el acto de apertura de ofertas. Asimismo, las bases obligan a los oferentes hasta el momento en que son descartadas o desechadas sus propuestas, y siguen obligando al adjudicatario, con el contrato mismo, por lo que su modificación o violación, sería una infracción al contrato que se llegue a firmar, ya que las bases de la licitación son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración y de sus contratistas, y por ello sus reglas deben cumplirse estrictamente, en cumplimiento al principio pacta sunt servanda. En síntesis las bases son las condiciones o cláusulas necesarias para regular tanto el procedimiento de licitación como el contrato de adjudicación de la obra y que los órganos licitantes tienen amplia facultad para imponerlas. 3. La publicación de la convocatoria. Esta fase es de tal importancia, ya que a través de ella se hace la invitación a las personas físicas o morales que puedan estar interesadas en realizar la obra a licitar y debe hacerse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico privado de mayor circulación en el país, así como en uno de la entidad federativa, en donde se llevará a cabo la obra pública. 4. Presentación de ofertas. En esta fase los interesados que satisfagan los términos de la convocatoria respectiva tendrán derecho a presentar sus proposiciones y, para ello deberán tener cuidado en su preparación, ya que de la redacción, confección y presentación de la oferta, depende que sea aceptada. Las ofertas deben reunir tres requisitos a saber: a) subjetivos, que se refieren a la capacidad jurídica para contratar de la persona que presenta la oferta; b) objetivos, que se refieren al contenido de la oferta, de acuerdo a lo que establecen las bases; y, c) formales, que se refieren a la confección de la oferta, misma que debe ser en forma escrita, firmada, clara e incondicionada, secreta y debe ser presentada en el lugar y fecha que se haya indicado en la convocatoria. 5. Apertura de ofertas. En ella, como su nombre lo indica, se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas de los participantes y se darán a conocer las propuestas que se desechen por no cubrir con la documentación o requisitos exigidos en las bases de licitación, levantando al efecto un acta circunstanciada de lo que suceda en esta fase de la licitación, en la que se dará a conocer la fecha en que se conocerá el fallo respectivo. 6. Adjudicación, es el acto por el cual el órgano estatal licitante, determina cuál de las propuestas es la más ventajosa o conveniente para la administración pública. Previa a la adjudicación, el órgano convocante, deberá realizar un dictamen técnico en donde deberá considerar los requisitos cuantitativos y cualitativos de los oferentes, a fin de determinar cuál de ellos reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante; y, 7. Perfeccionamiento del contrato, que es la última fase del procedimiento de licitación, en donde una vez que se conozca el nombre de la persona ganadora, el órgano licitante como el adjudicatario procederán a formalizar o perfeccionar el contrato respectivo. Luego, de acuerdo a las anteriores etapas del procedimiento de licitación, la fase más importante de éste, es la elaboración de las bases o pliego de condiciones, ya que como se indicó en párrafos anteriores, son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración pública y de sus contratantes, y por ello sus reglas o cláusulas deben cumplirse estrictamente, de manera que su violación o modificación después de la presentación de las ofertas, implicaría una violación al contrato que se llegue a firmar, por lo que el organismo o dependencia licitante, al examinar y evaluar todo el procedimiento de la licitación pública, deberá revisar como una obligación primaria e ineludible los requisitos de forma, que son esencia y sustancia del contrato que se llegue a concretar, es decir, deberá verificar si los oferentes cubrieron con cada uno de los requisitos que se fijaron en las bases y si dicho procedimiento fue seguido en todas sus etapas sin infracción alguna al mismo, pues sólo de esa manera se puede lograr que el contrato respectivo no esté viciado de origen, ya que de existir irregularidades en el procedimiento o incumplimiento de las bases de la licitación por otra parte de alguno de los oferentes, sin que el órgano convocante las tome en cuenta, no obstante su evidencia o trascendencia, y adjudique el contrato al oferente infractor, tanto el licitante como el oferente ganador infringirían el principio, no sólo ya de derecho administrativo derivado de la naturaleza de los contratos administrativos, consistentes en el pacto sunt servanda, sino también por acatamiento a la ley administrativa (Ley de Obras Públicas y su Reglamento), viciando de esa forma el contrato respectivo; por tanto, el organismo convocante al adjudicar un contrato de obra pública, siempre debe verificar en principio los requisitos de forma para que después analice las propuestas en cuanto a su contenido o fondo, todo ello conforme a las reglas que se hayan fijado en las bases o pliego de condiciones de la licitación.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE SALUD
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

Resolución en revisión 1285/AM. FIMACU, S.A. de C.V. Inconformidad por la que se declara infundados los motivos de disenso propuestos por la empresa Accesorios para Laboratorios, S.A. de C.V.

Es aplicable al asunto que nos ocupa, la tesis I.4o.A.586 A, emitida por los Tribunales Colegiados de Circuito, Julio de 2007, Tomo XXVI, página 2653, de la Novena Época, el cual da vida a lo siguiente: -----

LICITACIÓN PÚBLICA. SU NATURALEZA JURÍDICA.

La licitación pública consiste en un llamado que la administración pública hace a los particulares de forma impersonal para que le formulen ofertas a fin de llevar a cabo una contratación, lo que, de acuerdo con la doctrina, tiene dos consecuencias: a) Quien se presenta y formula una oferta debe ajustarse estrictamente a las condiciones fijadas en el llamado, quedando obligado a mantenerlas durante el plazo que en éste se establezca; y, b) La administración puede aceptar o rechazar las ofertas que se le hagan, sin responsabilidad alguna, siempre y cuando respete la legalidad del procedimiento. Así, aquel llamado implica un conjunto de actos que conforman un procedimiento preparatorio de la actividad contractual del Estado, por lo que la naturaleza jurídica de la licitación pública es la de un procedimiento administrativo integrado por una diversidad de actos administrativos y simples actos de la administración, como formas jurídicas preparatorias de su actividad contractual, de manera que su omisión invalida los contratos produciendo su nulidad absoluta o de pleno derecho, la que pueden invocar la propia administración, el particular contratante y los terceros interesados.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 290/2006. Transportación Marítima Mexicana, S.A. de C.V. (antes Naviera del Pacífico, S.A. de C.V.). 25 de octubre de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretario: Alfredo A. Martínez Jiménez.

En consecuencia, resulta inconcusos para esta Autoridad resolutoria que devienen infundados los motivos de disenso propuestos por la empresa **ACCESORIOS PARA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.**-----

En razón de lo anterior, esta autoridad arriba a la determinación que la inconforme no logró demostrar que la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, hubiera llevado a cabo el procedimiento de licitación en comento en contravención a las disposiciones legales que lo rigieron, ni que se advirtiera alguna contravención a los artículos 33, 36, 36 bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, o pudiera ser de alguna forma ilegal la determinación tomada por la Convocante, motivo por el cual, lo procedente es declarar infundados e inoperantes los motivos de inconformidad formulados por la empresa **ACCESORIOS PARA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.**, en atención a los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. - - - -

Así, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracción II, 11, 65, fracción III, 72, 73 y 74, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3, apartado C, 95, 99, fracción I, punto 10 y 101 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 2, penúltimo párrafo,



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE SALUD
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

49 y 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, es procedente resolver y al efecto se: - -

RESUELVE

PRIMERO. - La empresa inconforme no acreditó los extremos de sus pretensiones, por lo que no le asiste la razón. - - - - -

SEGUNDO. - Por las consideraciones y fundamentos legales expuestos en los Considerandos II y III de esta resolución y con base en lo establecido en los artículos 73, fracción VI y 74, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declaran infundados los motivos de inconformidad formulados por la empresa **ACCESORIOS PARA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.** - - - - -

TERCERO.- Hágase del conocimiento de la empresa inconforme, que la presente resolución es recurrible en términos de lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del recurso de revisión que contempla el diverso 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, a través del juicio contencioso administrativo federal, para lo cual, cuentan con los plazos de quince y treinta días hábiles, respectivamente, contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución. - - - - -

CUARTO. - Notifíquese la presente resolución al inconforme y a la convocante, en términos de lo previsto por el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público. - - - - -

QUINTO. - Una vez hecho lo anterior, regístrese en el Sistema de Inconformidades de la Secretaría de la Función Pública (SIINC) y en su momento archívese el expediente en que se actúa como asunto concluido. - - - - -

Así lo resolvió y firma el Licenciado Sergio Gutiérrez Reyes, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud. - - - - -

VI RM/MCDD

